



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00344-00.

La endosataria en procuración de la accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal fue entregada en la dirección física de la perseguida CERÓN BOLAÑOS.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en el oficio remitido se señaló que el enteramiento se entendería surtido una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes a la fecha de recibido de los pertinentes soportes, al tiempo que invocó para su realización el art. 8° del Decreto 806 de 2020; parámetro aquel y norma ésta que se refieren solamente al noticiamiento electrónico, jamás al físico.

Ante ese panorama, se requiere a la accionante, a fin de que enmiende los defectos enrostrados y despliegue nuevamente la aludida publicitación personal.

Asimismo, en torno al accionado CORREA TORO, desarrollará dicho acto conforme a lo estatuido por el enunciado art. 8° del Decreto 806, agregando la constancia de recibimiento del mensaje de datos.

Para ejecutar las anteriores actividades, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicitación del actual pronunciamiento. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con las tareas señaladas, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 de la Normativa General del Proceso. En el mismo término, deberán incorporarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de enero de 2021 SECRETARIA

ogc



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97fb1bf3e5ee12239745dd443f107c77b2e44f912cece6f546aec5a5
4bb774fd**

Documento generado en 21/01/2021 03:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**